



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 **ESCRITURA No.**

2 **2014**

3 **17**

4 **01**

5 **24**

6 **P001367**

7 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**

8 **CONSTITUIDO POR:**

9 **SRA. JOHANNA SOFÍA NEUMANN IZURIETA y**

10 **SRA. STELLA MARÍA EUGENIA IZURIETA CARDOZO**

11 **A FAVOR DE:**

12 **NEUBAUGRUN DISEÑO Y CONSTRUCCION CIA. LTDA**

13 **CUANTIA: USA \$ 400.00**

14 **P.V.**

15 En la ciudad de Quito, Capital de la República del

16 Ecuador, hoy veinte y ocho de mayo de dos mil

17 catorce, ante mí Doctora **FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA**

18 **JÁCOME, Notaria Vigésima Cuarta del Cantón Quito,**

19 comparecen: Uno.-La señora Johanna Sofía Neumann

20 Izurieta, divorciada, portadora de la cédula de

21 ciudadanía número UNO SIETE CERO SIETE SIETE CUATRO

22 CUATRO DOS NUEVE GUIÓN SEIS (170774429-6); Dos.-La

23 señora Stella María Eugenia Izurieta Cardozo,

24 casada, portadora de la cédula de ciudadanía número

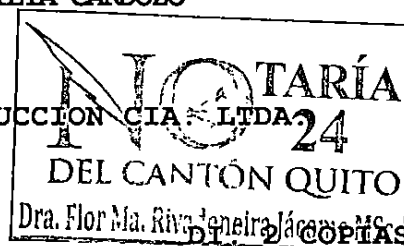
25 UNO SIETE CERO TRES CERO OCHO SEIS CERO NUEVE GUIÓN

26 OCHO (170308609-8).Las comparecientes son de

nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad

de Quito, Distrito Metropolitano y legalmente

capaces para contratar y contraer obligaciones.



Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 manifiesta su consentimiento de celebrar este
2 contrato, a quienes de conocer doy fe, en virtud
3 de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía
4 cuyas copias se adjuntan. Advertidos que fueron
5 por mi el Notario de los efectos y resultados de
6 esta escritura, examinados en forma aislada y
7 separada, de que comparecen al otorgamiento de
8 esta escritura sin coacción, amenazas, temor
9 reverencial, promesa o seducción dicen que: eleve
10 a escritura pública el contenido de la presente
11 minuta que me entregan cuyo tenor literal es como
12 sigue "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras
13 públicas a su cargo, sírvase insertar una de
14 constitución de Compañía Limitada contenida en las
15 siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-
16 Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:
17 Uno.-La señora Johanna Sofía Neumann Izurieta,
18 divorciada; Dos.-La señora Stella María Eugenia
19 Izurieta Cardozo, casada. Los comparecientes son de
20 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad
21 de Quito, Distrito Metropolitano y legalmente
22 capaces para contratar y contraer obligaciones.
23 SEGUNDA.-DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-Los
24 comparecientes declaran que constituyen una

*Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome*

1 compañía de responsabilidad limitada, la misma que
2 se regirá por las disposiciones de la Ley de
3 Compañías, las normas y reglamentos que le fueren
4 aplicables para su funcionamiento. TERCERA.-
5 ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-TITULO I.-DEL NOMBRE,
6 DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-Artículo Primero.-
7 Nombre.-El nombre de la compañía que se constituye
8 es NEUBAUGRUN DISEÑO Y CONSTRUCCION CIA. LTDA.
9 Artículo Segundo.-Domicilio.-El domicilio principal
10 de la Compañía se localiza la Panamericana Norte
11 S/N, Kilómetro Cuarenta, Barrio La Victoria,
12 Parroquia Guayllabamba, cantón Quito, Provincia de
13 Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o
14 establecimientos en uno o más lugares dentro del
15 territorio nacional o en el exterior, sujetándose a
16 las disposiciones legales correspondientes.
17 Artículo Tercero.-Objeto Social.-Artículo Tercero.-
18 Objeto Social.-La Compañía NEUBAUGRUN DISEÑO Y
19 CONSTRUCCION CIA.LTDA., se dedicará a la siguiente
20 actividad empresarial: Diseño y planificación
21 arquitectónica, construcción, promoción y
22 comercialización de proyectos de ingeniería civil;
23 ejecutadas bajo cualquier forma o modalidad de
24 contratación, tanto en el ámbito público como

*Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito*



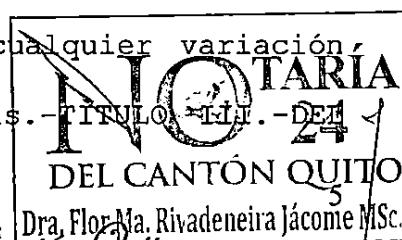
Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 privado, a nivel nacional e internacional.-En
2 general para la realización de su objeto social, la
3 compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos
4 y contratos que razonablemente le fueren necesarios
5 o apropiados.-En particular para tal realización,
6 la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de
7 actos y contratos relacionados directamente con su
8 objeto social, así como todos los que tengan por
9 finalidad ejercer los derechos o cumplir con las
10 obligaciones derivadas de su existencia y de su
11 actividad.-Artículo Cuarto.-Plazo.-El plazo de
12 duración de la compañía es de 30 años, contados
13 desde la fecha de inscripción de esta compañía en
14 el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse
15 antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá
16 prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso a las
17 disposiciones legales aplicables. TITULO II.-DEL
18 CAPITAL SOCIAL.-Artículo Quinto.-Capital y
19 Participaciones.-El capital social de la compañía
20 es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos
21 de América dividido en cuatrocientas
22 participaciones de un dólar de valor nominal cada
23 una, iguales, acumulativas e indivisibles. El
24 capital se encuentra suscrito y pagado en su



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 totalidad en la forma que se especifica en el
 2 Artículo Vigésimo Primero de este Estatuto Social.
 3 Artículo Sexto.- Certificado de aportación.-La
 4 compañía entregará a cada socio un certificado de
 5 aportación, en el que constará necesariamente su
 6 carácter de no negociable y el número de
 7 participaciones que por su aporte le corresponden.
 8 Artículo Séptimo.- Transmisión de Participaciones.-
 9 La participación que tiene el socio en la compañía
 10 es transmisible por herencia. Si los herederos
 11 fueren varios, estarán representados en la compañía
 12 por la persona que estos designen.-Artículo
 13 Octavo.-Transferencia de Participaciones.-La
 14 participación que tiene el socio en la compañía es
 15 transferible por acto entre vivos, en beneficio de
 16 otro u otros socios de la misma o de terceros, si
 17 se obtuviere el consentimiento unánime del capital
 18 social y se cumplieren los requisitos señalados en
 19 el artículo 113 de la Ley de Compañías. Artículo
 20 Noveno.-Libro de socios y participaciones.-La
 21 compañía llevará un libro de socios y
 22 participaciones en el cual se inscribirán las
 23 cesiones de participaciones y cualquier variación,
 24 respecto al derecho sobre ellas.



Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



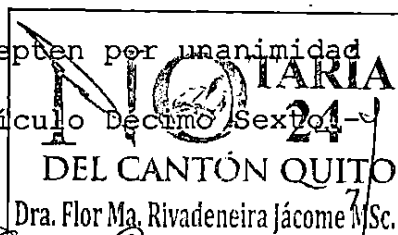
Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.-Artículo Décimo.-
2 Norma general.-El gobierno de la compañía
3 corresponde a la Junta General de Socios, y su
4 administración al Gerente y Presidente, quienes
5 tendrán las facultades, derechos y obligaciones
6 fijadas por la ley y los estatutos. Artículo Décimo
7 Primero.- Junta General.-La Junta General
8 legalmente convocada y reunida es el órgano supremo
9 de la compañía con amplios poderes para resolver
10 todos los asuntos relacionados a los negocios
11 sociales y para tomar las decisiones que juzguen
12 convenientes en defensa de la compañía. Artículo
13 Décimo Segundo.-Clases de Juntas.-Las Juntas
14 Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las
15 Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez al
16 año, dentro de los tres meses posteriores a la
17 finalización del ejercicio económico para tratar
18 los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las
19 Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier
20 época que fueren convocadas y para tratar los
21 asuntos puntualizados en la convocatoria. Artículo
22 Décimo Tercero.-Convocatoria.-La convocatoria a
23 junta general la efectuará el gerente de la
24 compañía, mediante notificación dirigida a la



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 dirección registrada por cada socio la compañía,
2 con ocho días de anticipación, por lo menos,
3 respecto de aquel en el que se celebre la reunión.
4 En tales días no se contarán el de la convocatoria
5 ni el de realización de la junta.-Artículo Décimo
6 Cuarto.- Quórum de instalación.-Salvo que la ley
7 disponga otra cosa, la junta general se instalará,
8 en primera convocatoria, con la concurrencia de más
9 del cincuenta por ciento del capital social. Con
10 igual salvedad, en segunda convocatoria, se
11 instalará con el número de socios presentes,
12 siempre que se cumplan los demás requisitos de ley.
13 En esta última convocatoria se expresará que la
14 junta se instalará con los socios presentes.
15 Artículo Décimo Quinto.- Junta Universal.-No
16 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores,
17 la junta se entenderá convocada y quedará
18 válidamente constituida en cualquier tiempo y en
19 cualquier lugar, dentro del territorio nacional,
20 para tratar cualquier asunto siempre que esté
21 presente todo el capital pagado y los asistentes,
22 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
23 nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad
24 la celebración de la junta. Artículo Décimo Sexto.-



Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario
2 de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría
3 del capital social concurrente a la reunión.
4 Artículo Décimo Séptimo.-Facultades de la Junta.-
5 Corresponde a la Junta General el ejercicio de las
6 siguientes atribuciones: a)Designar al gerente y
7 presidente de la compañía por el período de dos
8 años; b)Remover administradores y gerentes con la
9 cuarta parte del capital pagado concurrente a la
10 sesión y por las causas legales; c)Aprobar las
11 cuentas y los balances que presenten los
12 administradores y gerentes; d)Acordar acerca de los
13 aumentos o disminución del capital social de la
14 compañía; f)Resolver acerca de la fusión,
15 transformación y disolución de la compañía; g)
16 Aprobar la reforma de estatutos; h)Las demás
17 atribuciones que señala la Ley de Compañías.
18 Artículo Décimo Octavo.-Presidente de la Compañía.-
19 El presidente será nombrado por la Junta General
20 para un período de dos años a cuyo término podrá
21 ser reelegido. El presidente continuará en el
22 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
23 reemplazado. Para ser presidente se requiere ser
24 socio de la compañía. Corresponde al Presidente:



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
 2 Junta General; b) Presidir las reuniones de la junta
 3 general a las que asista y suscribir, con el
 4 secretario, las actas respectivas. c) Suscribir con
 5 el Gerente los certificados de aportación, y
 6 extender el que corresponda a cada socio.
 7 d) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus
 8 funciones, en caso de que faltare, se ausentare o
 9 estuviere impedido de actuar, temporal o
 10 definitivamente. e) En general las demás
 11 atribuciones que le concede la ley, el presente
 12 estatuto y la Junta General. Artículo Décimo
 13 Noveno.- Gerente de la Compañía.- El Gerente será
 14 nombrado por la junta general para un período de
 15 dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. Este
 16 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta
 17 ser legalmente reemplazado. Para ser designado
 18 Gerente de la compañía se requiere ser socio de la
 19 Compañía. Corresponde al Gerente: a) Convocar a las
 20 reuniones de la junta general; b) Actuar de
 21 secretario de las reuniones de junta general a las
 22 que asista, y, firmar con el presidente las actas
 23 respectivas; c) Suscribir con el Presidente los
 24 certificados de aportación, y extender el que

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito





Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 corresponda a cada socio; d)Ejercer la
2 representación legal, judicial y extrajudicial de
3 la compañía; e)Organizar y dirigir las dependencias
4 de la compañía; f)Presentar cada año a la Junta
5 General un informe acerca de la situación de la
6 compañía acompañada del balance y de la cuenta de
7 pérdidas y ganancias, en el plazo de sesenta días a
8 contarse desde la terminación del ejercicio
9 económico; g)Elaborar el presupuesto anual que será
10 aprobado por la Junta General; h)Informar a la
11 Junta General cuando se lo solicite o lo considere
12 necesario o conveniente acerca de la situación
13 administrativa y financiera de la compañía;
14 i)Obligar a la compañía con las limitaciones
15 establecidas por la ley y por los estatutos;
16 j)Celebrar a nombre de la compañía toda clase de
17 actos y contratos necesarios para el buen
18 funcionamiento de la compañía; k)Contratar y dar
19 por terminada las relaciones laborales con los
20 empleados; l)Ejercer las demás atribuciones
21 previstas para los administradores en la Ley de
22 Compañías.-Artículo Vigésimo.-Derecho al voto.-El
23 número de votos a los que tiene derecho un socio se
24 lo computa de acuerdo al número de participaciones



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

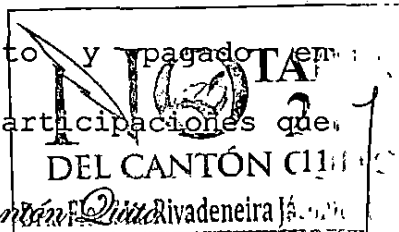
1 suscritas; es decir un voto por cada
 2 participación.-Artículo Vigésimo Primero.-Fondos de
 3 reserva legal y reparto de utilidades.-En cuanto al
 4 fondo de reserva legal y reparto de utilidades se
 5 estará a lo dispuesto en el Artículo doscientos
 6 noventa y siete de la Ley de Compañías. TITULO
 7 IV.-DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.-Artículo Vigésimo
 8 Segundo.- Norma general.- La compañía se disolverá
 9 por una o más de las causas previstas para el
 10 efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con
 11 arreglo al procedimiento que corresponda, de
 12 acuerdo con la ley.-TITULO V.-DE LA INTEGRACION DE
 13 CAPITAL.-Artículo Vigésimo Tercero.- El capital es
 14 de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de
 15 América, el cual se encuentra suscrito y pagado en
 16 su totalidad de acuerdo al siguiente cuadro de
 17 integración de capital, con aportación en
 18 numerario:

Nombres de socios	Capital suscrito	Capital pagado	Participaciones
1.-Johanna Sofía Neumann Izurieta	390,00	390,00	390
2.- Stella Izurieta Cardozo	10,00	10,00	10
TOTAL	400,00	400,00	400

19 Artículo Vigésimo Cuarto.-Declaración Juramentada.-

20 a) La señora Johanna Sofía Neumann Izurieta declara
 21 bajo juramento que ha suscrito y pagado en
 22 numerario el valor total de las participaciones que

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Pílica *Rivadeneira Jácome*





Dra. Flor de María Rivadencira Jácome

1 tiene en la compañía conforme se encuentra
2 detallado en el cuadro de integración de capital
3 que consta del numeral Vigésimo Tercero del
4 presente Estatuto. El capital pagado por los
5 socios en numerario se encuentra depositado en la
6 cuenta de integración de capital abierta a nombre
7 de la sociedad, cuyo certificado bancario se
8 incorpora a la presente escritura como
9 habilitante. b) La señora Stella María Eugenia
10 Izurieta Cardozo Izurieta Cardozo declara bajo
11 juramento que ha suscrito y pagado en numerario el
12 valor total de las participaciones que tiene en la
13 compañía conforme se encuentra detallado en el
14 cuadro de integración de capital que consta del
15 numeral Vigésimo Tercero del presente Estatuto. El
16 capital pagado por los socios en numerario se
17 encuentra depositado en la cuenta de integración de
18 capital abierta a nombre de la sociedad, cuyo
19 certificado bancario se incorpora a la presente
20 escritura como habilitante. c) Los socios
21 constituyentes declaran bajo juramento que aceptan
22 y se ratifican en el contenido total de esta
23 escritura de constitución de la compañía NEUBAUGRUN
24 DISEÑO Y CONSTRUCCION CIA. LTDA. DISPOSICIONES



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7637298
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1719455998 MONTOYA VILLALBA ROSA DE LOS ANGELES
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/05/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: NEUBA UGRUN DISEÑO Y CONSTRUCCION CIA.LTDA.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7637298

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/06/2014 9:28:33 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

[Firma manuscrita]

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva 7637298 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN**
DE CAPITAL N° 42102964 abierta el 28 de Mayo del 2014
a nombre de la COMPAÑÍA EN FORMACIÓN,
que se denominará NEUBAUGRUN DISEÑO Y CONSTRUCCION CIA. LTDA.,
la cantidad de CUATROCIENTOS CON 00/100,
que ha sido consignada
por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>NEUMANN IZURIETA JOHANNA SOFIA</u>	<u>390 USD</u>
<u>IZURIETA CARDOZO STELLA MARIA EUGENIA</u>	<u>10 USD</u>
TOTAL	400 USD

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegase a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

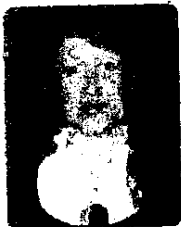
Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.**BANCO INTERNACIONAL
AGENCIA RENAZZO PLAZA****QUITO, 28 de Mayo del 2014**

Lugar y Fecha de emisión


FIRMA AUTORIZADA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 170774429-6
 NEUMANN IZURIETA JOHANNA SOFIA
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRIDEA
 24 MAYO 1981
 012- 0667 04956 F
 PICHINCHA, QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1981



EQUATORIANA*****
 DIVULGADO
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 RUDOLF ANTON NEUMANN
 STELLA IZURIETA
 QUITO
 23/11/2019

2630069

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

012

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES PRESIDENCIALES 2019

012 - 0085

1707744296

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

NEUMANN IZURIETA JOHANNA SOFIA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN

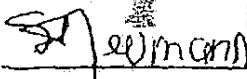
CIRCUNSCRIPCIÓN
 GUAYLLABAMBA
 PARROQUIA

0
 0
 ZONA

[Signature]
 REPRESENTANTE DE LA JUNTA



NOTARÍA
 24
 DEL CANTÓN QUITO
 Dra. Flor Ma. Rivadenelra Jácome MSC.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
CIUDADANÍA
CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1703086098
ESTADOS UNIDOS
14 OCTUBRE 1951
308-0269 (0044)
PICHINCHA, QUITO
SOLÍS, GU-REZ
1951



ECUADORIAN ***** 13693VE222
CASADO FUDOLF ANTON NEUMANN
SECUNDARIA EMPLEADO
QUITO 16/11/2013
REN 1989353



Quito, 26 de Mayo del 2014

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las Elecciones Seccionales del 23 de febrero del 2014.

Al señor(a): Izurieta Casado Stella

Portador (a) de la cédula de ciudadanía Nro.: 1703086098

Válido por 90 días para cualquier trámite tanto público como privado y que sustituye al certificado de votación.

El presente certificado es gratuito.

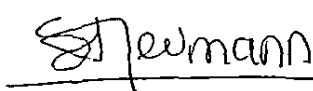
Atentamente,



Edmo Muñoz Barzueeta
SECRETARIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

No. 64423





1703086098





0000009

Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 TRANSITORIAS: Nombramiento de Administradores.- Los
2 socios fundadores de conformidad con el Artículo
3 139 de la Ley de Compañías, designan como
4 Presidente a la señora Stella María Eugenia
5 Izurieta Cárdozo y como Gerente a la señora Johanna
6 Sofía Neumann Izurieta, por el período de dos años
7 respectivamente. Autorización.- Los contratantes
8 autorizan al Ab. Hernán Bedoya Vásquez para que en
9 su nombre y representación solicite al
10 Superintendente de Compañías o a su delegado la
11 aprobación del contrato contenido en la presente
12 escritura, e impulse posteriormente el trámite
13 respectivo hasta la inscripción de este instrumento
14 en el Registro Mercantil. Usted señor Notario se
15 servirá añadir las demás cláusulas de estilo."
16 (HASTA AQUÍ LA MINUTA). Los comparecientes
17 ratifican la minuta inserta la misma que se halla
18 redactada y firmada por el Abogado Hernán Bedoya,
19 Abogado con matrícula profesional 9245 del C.A.P.-
20 Para el otorgamiento de la presente escritura
21 pública, se observaron todos y cada uno de los
22 preceptos legales del caso y leída que les fue a
23 los comparecientes por mí el Notario en unidad de

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 acto se ratifican y firman conmigo.- De todo lo
2 cual doy fe.-

3

4

JNEumann

5

SRA. JOHANNA SOFIA NEUMANN IZURIETA

6

C.C.: 1707744296

7

8

9

Stella M. Izurieta

10

SRA. STELLA MARÍA EUGENIA IZURIETA CARDOZO

11

C.C.: 1703086098

12

13

14

15

Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome
LA NOTARIA

RAZÓN: Doy Fe que por este acto
se emitió la factura No. 2257

Quito, 03 de Junio de 2014

LA NOTARIA

Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome MSc.

RAZÓN: Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
NEUBAUGRUN DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN CÍA. LTDA., otorgada por las
señoras: JOHANNA SOFÍA NEUMANN IZURIETA y STELLA MARÍA EUGENIA
IZURIETA CARDOZO; debidamente sellada y firmada en los mismos
lugar y fecha de su celebración.-

DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



ESPACIO EN BLANCO



TRÁMITE NÚMERO: 41497

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	26519
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2401
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1707744296	NEUMANN IZURIETA JOHANNA SOFIA	Quito	SOCIO	Divorciado
1703086098	IZURIETA CARDOZO STELLA MARIA EUGENIA	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	28/05/2014
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	30 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	NEUBAUGRUN DISEÑO Y CONSTRUCCION CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

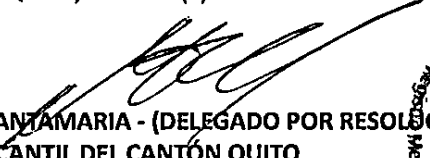
Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE.- ADM: G Y P; 2 AÑOS.- RL: G.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		NEUBAUGRUN DISEÑO Y CONSTRUCCION CIA LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		NEUBAUGRUN	
DOMICILIO LEGAL PANAMERICANA NORTE S/N KM 40, BARRIO LA VICTORIA PARROQUIA GUAYLLABAMBA			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	
PARROQUIA: GUAYLLABAMBA	BARRIO: LA VICTORIA	CIUDADELA:	
CALLE: PANAMERICANA NORTE	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: 40	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TÉLEFONO 1: 2368561	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: neubaugrun@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 997640476	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:

A DOS KM DEL REDONDEL DE GUAYLLABAMBA VIA A EL QUINCHI

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Johanna Sofia Neumann Izurieta

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

1707744296

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y, acepta que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

J. Neumann
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**
GARCÉS
Susy Ithoo
Registro de Sociedades



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RECIBIDO

- 4 FEB 2015

VA-01.2.1.4-F1

Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. QUITO